

Pasos a seguir por el Comité de Postulaciones Electorales (CPE) para la selección de los 3 Rectores del CNE y sus 6 suplentes, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica del Poder Electoral

Pasos	Proceso a seguir por CPE en Selección y Nombramiento de Rectores	Tiempo
1	<p>La Directiva de la AN juramenta a los 21 miembros del CPE, integrada por los 11 diputados de la Comisión Preliminar y las 10 personas postuladas de la SC, luego de haber sido aprobadas por las 2/3 partes de los diputados presentes en la Plenaria. Art. 22 de la LOPE.</p> <p><u>En la sesión de la Asamblea Nacional del martes 21 de octubre el Presidente del Poder Legislativo, diputado Diosdado Cabello, juramentó a los 21 integrantes del Comité de Postulaciones Electorales</u>, conformado por los 11 diputados de la Comisión Preliminar y las 10 personas en representación de la Sociedad Civil, que tendrán la responsabilidad de abrir el período de convocatoria para postulaciones de candidatos a sustituir a los rectores Tibisay Lucena, Sandra Oblitas y Vicente Díaz y sus 6 suplentes, en representación de la misma Sociedad Civil en el Poder Electoral</p>	1
2	<p>El CPE debe escoger en su primera sesión a su Presidente y Vicepresidente dentro de su seno, y su secretario lo selecciona fuera de esta instancia. Art. 23 de la LOPE.</p> <p><u>El miércoles 22 de octubre fue instalado el Comité de Postulaciones Electorales</u>, y sus miembros eligieron a la vicepresidenta de la Asamblea Nacional, diputada Blanca Eekhout, como presidente de esta instancia y como vicepresidente a José María Cadenas, representante de la Sociedad Civil.</p>	1
3	<p>El CPE en los primeros 6 días de su constitución debe elaborar y aprobar su Reglamento Interno y establecer los métodos para evaluar las credenciales de los postulados. Art. 23 LOPE.</p> <p><u>El lunes 27 el CPE aprobó su Reglamento Interno</u>, con el voto salvado de sus 8 miembros en lo que respecta a los artículos 4 y 5, los cuales permiten que las decisiones sean por mayoría simple de los presentes en las sesiones.</p>	6
4	<p>El CPE debe publicar en la Gaceta Oficial y al menos en 2 diarios de circulación nacional la convocatoria a la Sociedad Civil para que postule sus candidatos a rectores del CNE. El lapso para la postulación dura 14 días continuos, a partir de la fecha de la última publicación de convocatoria a candidatos a rectores. Si la lista de elegibles no cubre el mínimo exigido, el CPE debe prolongar el período de postulación por una semana más. Arts. 24 y 26 de la LOPE.</p> <p>La primera y segunda convocatorias fueron publicadas el <u>miércoles 29</u> y el <u>jueves 30 de octubre</u> en los diarios <u>Últimas Noticias</u> y <u>Correo del Orinoco</u>, y en este último día en el <u>diario El Universal</u>, en las que informa que el período de postulación arranca este viernes 31 y culmina el jueves 13 de noviembre, aunque en las mismas debió precisar que es sólo para los diversos sectores de la Sociedad "Civil", ya que esta cuota de los 3 rectores del CNE y sus 6 suplentes corresponde explícitamente a este sector de la sociedad, tal como lo estipula el artículo 296 de la Constitución. Es oportuno indicar que el <u>CPE hizo uso de la semana de prórroga extendiendo el período de postulación hasta el jueves 20 de noviembre</u>, aunque ya se habían recibido 161 candidaturas, 6 veces más del mínimo de 27 requeridos según el numeral 4 del artículo 26 de la LOPE.</p>	14+7=21
5	<p>El CPE debe verificar y evaluar a los candidatos a Rectores del CNE, para presentar a la AN una lista de elegibles con por lo menos el triple de los cargos a designar entre principales y suplentes. Para ello cuenta con un lapso de 20 días, después del vencimiento del período de postulaciones. Sine</p>	20

	Arts. 26 y 29 de la LOPE. El lapso vence este miércoles 10 de diciembre.	
6	El CPE está obligado a publicar la lista de elegibles a candidatos a Rectores del CNE en 2 diarios de circulación nacional. Art. 26 de la LOPE.	1
7	La secretaría del CPE debe recibir por escrito durante 6 días continuos las objeciones, de acuerdo al formato establecido, luego de publicada la lista de postulados por la Sociedad Civil a Rectores del CNE. Art. 27 de la LOPE.	6
8	Los postulados a candidatos a Rectores del CNE objetados deben recibir copia de las objeciones, actividad que debe realizarse luego de vencido el lapso de 6 días continuos para las mismas. Art. 27 de la LOPE.	1
9	El CPE debe conceder 6 días continuos a los postulados objetados para consignar sus descargos o argumentos en contra de las objeciones. Art. 28 de la LOPE.	6
10	El CPE elaborará un único expediente por postulado, a los 2 días siguientes del vencimiento del período de descargo. Art. 29 de la LOPE.	2
11	El CPE envía a la AN la lista de candidatos a Rectores. Arts. 26 y 29 de la LOPE.	1
12	La AN debe recibir la lista de candidatos y escoger por las 2/3 partes de sus miembros (110 de 164 diputados) a los 3 Rectores y a sus 6 suplentes. Para ello tiene un lapso de 10 días continuos. Arts. 296 de la Constitución, 8, 29 y 30 de la LOPE.	10
13	La AN debe juramentar a los 3 Rectores y a sus 6 suplentes, escogidos por las 2/3 partes de sus miembros (110 de 164 diputados), quienes tomarán posesión de sus cargos al día siguiente en representación de la Sociedad Civil en el Poder Electoral. Art. 30 de la LOPE.	1
Total de días requeridos en estos pasos		77

...Construimos Democracia